

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación: 2020180834-003-000

Fecha: 2020-08-05 15:31 Sec. día 8546

Anexos: Si

Trámite: 441-DESIGNACIÓN PERITOS, ASESORES Y/O POLICÍA JUDICIAL

Tipo doc: 39-RESPUESTA FINAL E

Remite: 510020-510020 GRUPO DE APOYO PERICIAL Y TÉCNICO

Destinatario: ATM145183-JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Doctora

Martha Lorena Ocampo Ruiz

Secretaria

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira (VALLE)

Número de Radicación : 2020180834-003-000
Trámite : 441 DESIGNACIÓN PERITOS, ASESORES Y/O POLICÍA JUDICIAL
Actividad : 39 RESPUESTA FINAL E
Expediente : 2008-00177
Anexos : E1

Respetada doctora Martha Lorena:

Con todo gusto damos respuesta a su oficio No. 4525 del 31 de Julio de 2020, radicado en esta Superintendencia bajo el número 2020180834-000-000 en la misma fecha, mediante el cual su Despacho Judicial ordena:

“(...) conceptúe sobre la reliquidación realizada por el BANCO COLMENA hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A. sobre el crédito hipotecario otorgado a la demandada estipulado en UPAC y que fue desembolsado el día 23 de octubre de 1997 cuyo pagaré es el No. 226-7 por 1514.1920 UPAC.

(...)”.

Así las cosas, se adjunta el respectivo Informe Técnico de la Reliquidación ordenada por la Ley 546 de 1999.

Cordialmente,

ANDRES VELANDIA VELASQUEZ

510021 Funcionario Grupo de apoyo pericial y técnico

510020 GRUPO DE APOYO PERICIAL Y TÉCNICO

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.

Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01

www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Copia a:

Elaboró:

ANDRES VELANDIA VELASQUEZ

Revisó y aprobó:

ANDRES VELANDIA VELASQUEZ



RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR
FORMATO 254

CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

IDENTIFICACION	<u>1</u>	<u>12986575</u>	<u>IVAN ALZATE OSCAR</u>	<u>ENTIDAD</u>	<u>1</u>	<u>45</u>	<u>BANCO GRANAHORRAR</u>
	TIPO	NÚMERO	NOMBRE		TIPO	CÓDIGO	NOMBRE

No. ORDEN	PESOS							UVR						
	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACIÓN	SALDO	PAGO FICTICIO	DÍAS
1	23/10/1997	0	0	0	0	0	17000000	0	0	0	0	0	0	0
2	25/11/1997	.12	0	194226	12211.07	4.56	17229743	22.747.315	.12	22.156.563	590.752	2.150.776.948	0	365
3	26/12/1997	.12	0	192000	12297.03	17.32	17451482	22.248.924	.12	20.801.555	1.447.369	2.149.329.579	0	365
4	22/01/1998	.12	0	232181	12299.02	0	17591790	27.047.584	.12	18.094.035	8.953.549	214.037.603	0	365
5	23/02/1998	.12	0	229333	12483.25	0	17806253	26.415.036	.12	21.372.057	5.042.979	2.135.333.051	0	365
6	24/03/1998	.12	0	229027.03	12559.59	0	17987124	25.793.608	.12	19.313.781	6.479.827	2.128.853.224	0	365
7	27/04/1998	.12	0	229027.99	12656.09	67.22	18251808	2.493.328	.12	22.592.588	2.340.692	2.126.512.532	0	365
8	27/05/1998	.12	0	229027.58	12776.18	19.87	18506432	24.273.831	.12	19.900.336	4.373.495	2.122.139.037	0	365
9	24/06/1998	.12	0	229027.52	12887.05	16.41	18770104	23.729.922	.12	18.529.685	5.200.237	2.11693.88	0	365
10	24/07/1998	.12	0	229027.89	13020.35	24.43	19084309	23.376.415	.12	19.810.743	3.565.672	2.113.373.128	0	365
11	26/08/1998	.12	0	229027.49	13177.78	36.78	19471608	23.118.537	.12	21.765.264	1.353.273	2.112.019.855	0	365
12	25/09/1998	.12	0	229027.56	13327.14	26.77	19820810	2.303.005	.12	19.764.711	3.265.339	2.108.754.516	0	365
13	27/10/1998	.12	0	229027.47	13540.7	66.92	20195947	22.972.579	.12	21.056.311	1.916.268	2.106.838.248	0	365
14	24/11/1998	.12	0	229026.91	13772.73	11.12	20547240	22.888.336	.12	18.396.084	4.492.252	2.102.345.996	0	365
15	26/01/1999	.12	0	230000	13114.74	402.82	21390869	22.847.486	.12	41.528.499	-18.681.013	2.121.027.009	0	365
16	11/02/1999	.12	0	289193	14928.27	629.28	21542164	28.744.699	.12	10.563.124	18.181.575	2.102.845.434	0	365
17	24/02/1999	.12	0	285500	14657.36	32.45	21654757	28.215.714	.12	8.505.003	19.710.711	2.083.134.723	0	365
18	23/03/1999	.12	0	285263	14806.62	0	21917398	27.643.455	.12	17.536.777	10.106.678	2.073.028.045	0	365
19	23/04/1999	.12	0	285120.12	14856.05	0	22207191	27.212.486	.12	20.049.595	7.162.891	2.065.865.154	0	365
20	1/05/1999	.12	0	0	0	0	22291141	0	.12	5.137.815	-5.137.815	2.071.002.969	0	365
21	24/05/1999	.0948	0	266600	15018.77	0	22480351	25.101.444	.0948	11.853.541	13.247.903	2.057.755.066	0	365
22	24/06/1999	.0948	0	222082.75	15166.17	9.36	22706309	20.501.107	.0948	15.890.094	4.611.013	2.053.144.053	0	365
23	27/07/1999	.0948	0	222242.67	15326.87	11.05	22932749	20.410.162	.0948	16.881.552	352.861	2.049.615.443	0	365
24	23/08/1999	.0948	0	222410.23	15493.67	0	23070149	20.360.132	.0948	13.778.167	6.581.965	2.043.033.478	0	365
25	23/09/1999	.0948	0	222488	15571.19	0	23283459	20.286.439	.0948	15.776.413	4.510.026	2.038.523.452	0	365
26	25/10/1999	.0948	0	222836	15919.34	0	23496876	20.190.892	.0948	16.251.399	3.939.493	2.034.583.959	0	365
27	24/11/1999	.0948	0	222834	15844.41	6.57	23701344	20.131.245	.0948	15.202.465	492.878	2.029.655.179	0	365
28	23/12/1999	.0948	0	51.37	0	0	23919323	.4978	.0948	14.658.295	-14.653.317	2.044.308.496	0	365
29	23/12/1999	.0948	0	223132	16208.95	6.63	23891483	20.050.818	.0948	0	20.050.818	2.024.257.678	0	365
30	31/12/1999	.0948	0	0	0	0	24039083	0	.0948	4.022.412	-4.022.412	202.828.009	0	365

Reliquidación ok. Alivio reportado: \$3,082,162.9293.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación: 2020180834-005-000

Fecha: 2020-08-06 08:58 Sec.día 10503

Anexos: Si

Trámite: 441-DESIGNACIÓN PERITOS, ASESORES Y/O POLICÍA JUDICIAL

Tipo doc: 39-RESPUESTA FINAL E

Remite: 510020-510020 GRUPO DE APOYO PERICIAL Y TÉCNICO

Destinatario: ATM145183-JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Doctora

Martha Lorena Ocampo Ruiz

Secretaria

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira (VALLE)

Número de Radicación : 2020180834-005-000
Trámite : 441 DESIGNACIÓN PERITOS, ASESORES Y/O POLICÍA JUDICIAL
Actividad : 39 RESPUESTA FINAL E
Expediente : 2008-00177
Anexos : E2

Respetada doctora Martha Lorena:

De manera atenta, me permito dar alcance a nuestra comunicación radicada con el número 2020180834-003, la cual atendió lo ordenado por su Despacho en el oficio No. 4525 del 31 de Julio de 2020, radicado en esta Superintendencia bajo el número 2020180834-000-000 en la misma fecha, en el sentido de anexar el correspondiente informe técnico de la reliquidación ordenado por la Ley 546 de 1999 y el formato 254 contentivo del proceso de reliquidación.

Cordialmente,

ANDRES VELANDIA VELASQUEZ

510021 Funcionario Grupo de apoyo pericial y técnico

510020 GRUPO DE APOYO PERICIAL Y TÉCNICO

Copia a:

Elaboró:

ANDRES VELANDIA VELASQUEZ

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.

Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01

www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Revisó y aprobó:
ANDRES VELANDIA VELASQUEZ



INFORME TÉCNICO RELIQUIDACIÓN LEY 546 DE 1999

Proceso:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Radicado:	76-520-40-03-002-2008-00177-00
Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado:	LUZ SOLENIA SANCHEZ

Me refiero a su oficio No. 4525 del 31 de Julio de 2020, radicado en esta Superintendencia bajo el número 2020180834-000-000 en la misma fecha, mediante el cual su Despacho Judicial ordena:

“(...) conceptúe sobre la reliquidación realizada por el BANCO COLMENA hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A. sobre el crédito hipotecario otorgado a la demandada estipulado en UPAC y que fue desembolsado el día 23 de octubre de 1997 cuyo pagaré es el No. 226-7 por 1514.1920 UPAC.

Para lo anterior, se le concede el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación para que emita el respectivo concepto.

(...)”.

En atención a lo requerido en el citado oficio se procederá a renglón seguido a dar una breve precisión conceptual; luego se explicará la metodología empleada para el proceso de reliquidación; y para concluir se remitirá el informe técnico.

1. Precisión conceptual:

La denominada “reliquidación”, a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, consistió precisamente en liquidar nuevamente los créditos de vivienda otorgados en UPAC o en pesos con tasa referida a la DTF, que se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 1999, tomando como base la UVR.

Para tales efectos se utilizó el valor de la UVR calculado conforme a lo dispuesto en el Decreto 856 de 1999 para cada uno de los días comprendidos entre el 1º de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1999 y publicado en la Resolución 2896 de 1999.

Es decir, la reliquidación del crédito y consecuente determinación del alivio, se aplicó a los créditos de vivienda individual que, por el hecho de contener un componente variable en su fórmula de liquidación (DTF), se vieron afectados por los movimientos de las tasas en el mercado.

A través de la reliquidación se consideraron todos los pagos realizados por el deudor y se aplicaron en las mismas fechas en que habían sido recibidos sobre un saldo en UVR. De esta forma, al hacer la reliquidación se determinó un valor llamado “Alivio” el cual se aplicó a cada obligación.

2. Metodología empleada para el proceso de reliquidación.

Con base en los parámetros establecidos en la Ley 546 de 1999, la entonces Superintendencia Bancaria expidió la Circular Externa 007 de 2000. En esa Circular se emitió un instructivo para que los establecimientos de crédito adelantaran el proceso de reliquidación, según se cita a renglón seguido:

“4) Proceso de reliquidación

Se toma el saldo del crédito a 31 de diciembre de 1992, o el monto desembolsado si el crédito fuere posterior a dicha fecha, así:

a) Para créditos denominados en UPAC:

i) Si el crédito fue desembolsado con anterioridad al 1 de enero de 1993, se toma el saldo en UPAC a 31 de diciembre de 1992 y se convierte a pesos con base en la cotización de la UPAC en esa fecha. El resultado se divide por el valor en pesos de la UVR correspondiente al 1 de enero de 1993.

ii) Si el crédito fue desembolsado con posterioridad al 1 de enero de 1993, se toma el saldo en UPAC a la fecha del desembolso y se convierte a pesos utilizando la cotización de la UPAC en esa misma fecha. El resultado se divide por el valor en pesos de la UVR de ese día.

a) Para créditos denominados en moneda legal colombiana:

i) Si el crédito fue desembolsado con anterioridad al 1 de enero de 1993, se divide el saldo en pesos a 31 de diciembre de 1992, por el valor en pesos de la UVR el 1 de enero de 1993.

ii) Si el crédito se desembolsó con posterioridad al 1 de enero de 1993, se divide el monto del mismo, en la fecha del desembolso, por el valor en pesos de la UVR de ese día.

El número de UVR resultantes de aplicar lo indicado en los literales a) y b), según sea el caso, constituye el monto o saldo inicial del crédito para efectos de la reliquidación.

La reliquidación se hará a partir dicho monto o saldo inicial, y de ahí en adelante se tomarán uno a uno los pagos realizados por el deudor en cada una de las fechas en que se hicieron, tal como si el crédito efectivamente desde su inicio se hubiera denominado en unidades de valor real. Los pagos se aplicarán teniendo en cuenta lo siguiente:

a) *Movimientos registrados durante la vida del crédito: Del valor de cada amortización ordinaria o extraordinaria en pesos se descontarán los cobros por concepto de primas de seguros y la porción de intereses moratorios, si fuere el caso. Hecho los descuentos anteriores, el monto en pesos resultante se divide por el valor de la UVR correspondiente a la fecha de cada pago y esa cantidad de UVR serán las que se abonarán al saldo del crédito. Esto se hará sucesivamente para cada uno de los movimientos que aparezcan registrados durante la vida del crédito hasta el 31 de diciembre de 1999. Por ejemplo, si se hiciera un abono extraordinario, en la fecha de ese registro se hará la operación descrita para conocer exactamente cuál fue el monto del pago y en cuánto se redujo la obligación por efecto del mismo. Igualmente, si la entidad financiera hubiere ampliado el crédito mediante nuevos desembolsos, en las fechas de tales desembolsos se hará la conversión a UVR para determinar el nuevo saldo.*

b) *Tasa de interés: Si el crédito estuviere en UPAC, se reliquidará utilizando los mismos puntos adicionales que se tuvieron convenidos en la fecha de cada pago sobre la UVR. Por ejemplo, si un crédito se pactó a corrección monetaria más 18 y posteriormente se modificó a corrección monetaria más 16, estos puntos adicionales, 18 y 16 respectivamente, se tendrán en cuenta para efectos de la reliquidación, según el que estuviere vigente el día de cada pago.*

Para los créditos en pesos, se aplicará la fórmula contenida en el Decreto 2702 de 1999.

Efectuada la reliquidación en la forma descrita, incluido el crédito otorgado por Fogafin, cuando fuere el caso, se establecerá la diferencia en moneda legal colombiana entre el saldo registrado por la entidad a 31 de diciembre de 1999 y el que para esa misma fecha se haya obtenido con el proceso de reliquidación. La diferencia entre uno y otro es el valor del abono que le corresponde a cada crédito y que se aplicará a la deuda contraída con el establecimiento de crédito.

Circular Externa 007 de 2000

Página 4

La reliquidación correspondiente al crédito de Fogafin se abonará al saldo del préstamo con el establecimiento del crédito.

Créditos en mora a 31 de diciembre de 1999

Para la reliquidación de los créditos que se encontraban en mora a 31 de diciembre de 1999, se utilizará el procedimiento antes descrito, asumiendo para cada fecha de amortización de las cuotas que se encuentren atrasadas a 31 de diciembre de 1999, que el pago efectivamente se hizo, como si el deudor no hubiere incurrido en estas moras. Este mismo cálculo se hará por el sistema inicialmente contratado, de manera que a 31 de diciembre de 1999, se obtenga el saldo que el crédito hubiere tenido en UPAC o en pesos de haberse atendido oportunamente su amortización. Los dos saldos se compararán y la diferencia entre uno y otro será el alivio a que el deudor moroso tiene derecho.”

Posteriormente, mediante la Circular Externa 048 de 2000, la Superintendencia Bancaria creó el Formato 254 con el fin de que los Establecimientos de Crédito

remitieran la información de los créditos bajo las condiciones prefijadas en la Circular Externa 007 de 2000 citada.

En consecuencia, el Formato 254 que se remite en éste Informe Técnico corresponde a la información que certificó el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la Entidad o quienes hicieran sus veces, pero bajo los parámetros que definió la Superintendencia Bancaria, que garantizan el cumplimiento de la Ley 546 de 1999 en cuanto al procedimiento de reliquidación.

3. Informe Técnico.

Esta Superintendencia consultó la base de datos que contiene el procedimiento aludido en precedencia, y encontró que el Banco Granahorrar reportó mediante el Formato 254 que se adjunta, un alivio a favor del señor OSCAR IVAN ALZATE identificado con C.C. No. 12.986.575 en cuantía de \$3.082.162,9293.

Este reporte fue validado en su momento por esta Superintendencia e informado a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda quien ordenó con la Resolución No. 842 de 2000, la expedición del Título de Tesorería TES a favor del Establecimiento de Crédito en cuantía total de \$3.084.453¹. Posteriormente se observa una devolución por causal 5 “Por liquidación en exceso” de \$2.290 quedando ajustado el valor del alivio.

Así las cosas, la entidad financiera presentó la reliquidación de conformidad con lo establecido por las normas y sentencias que reglamentaron el tema.

En los anteriores términos, se da por atendido lo solicitado en el Oficio No. 4525 del 31 de julio de 2020.

Avv/

¹ El valor de cada alivio fue reembolsado a los Establecimientos de Crédito mediante unos Títulos de Tesorería “TES Ley 546”. Para ese propósito, el Establecimiento de Crédito remitía una cuenta de cobro a la Superintendencia Bancaria (posteriormente Superintendencia Financiera), esta adelantaba un proceso de validación y luego remitía la cuenta de cobro a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda para que esta Dirección expidiera la Resolución que reconocía el TES respectivo.

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR
FORMATO 254

CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

IDENTIFICACION	<u>1</u>	<u>12986575</u>	<u>IVAN ALZATE OSCAR</u>	<u>ENTIDAD</u>	<u>1</u>	<u>45</u>	<u>BANCO GRANAHORRAR</u>
	TIPO	NÚMERO	NOMBRE		TIPO	CÓDIGO	NOMBRE

No. ORDEN	PESOS							UVR						
	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACIÓN	SALDO	PAGO FICTICIO	DÍAS
1	23/10/1997	0	0	0	0	0	17000000	0	0	0	0	0	0	0
2	25/11/1997	.12	0	194226	12211.07	4.56	17229743	22.747.315	.12	22.156.563	590.752	2.150.776.948	0	365
3	26/12/1997	.12	0	192000	12297.03	17.32	17451482	22.248.924	.12	20.801.555	1.447.369	2.149.329.579	0	365
4	22/01/1998	.12	0	232181	12299.02	0	17591790	27.047.584	.12	18.094.035	8.953.549	214.037.603	0	365
5	23/02/1998	.12	0	229333	12483.25	0	17806253	26.415.036	.12	21.372.057	5.042.979	2.135.333.051	0	365
6	24/03/1998	.12	0	229027.03	12559.59	0	17987124	25.793.608	.12	19.313.781	6.479.827	2.128.853.224	0	365
7	27/04/1998	.12	0	229027.99	12656.09	67.22	18251808	2.493.328	.12	22.592.588	2.340.692	2.126.512.532	0	365
8	27/05/1998	.12	0	229027.58	12776.18	19.87	18506432	24.273.831	.12	19.900.336	4.373.495	2.122.139.037	0	365
9	24/06/1998	.12	0	229027.52	12887.05	16.41	18770104	23.729.922	.12	18.529.685	5.200.237	2.11693.88	0	365
10	24/07/1998	.12	0	229027.89	13020.35	24.43	19084309	23.376.415	.12	19.810.743	3.565.672	2.113.373.128	0	365
11	26/08/1998	.12	0	229027.49	13177.78	36.78	19471608	23.118.537	.12	21.765.264	1.353.273	2.112.019.855	0	365
12	25/09/1998	.12	0	229027.56	13327.14	26.77	19820810	2.303.005	.12	19.764.711	3.265.339	2.108.754.516	0	365
13	27/10/1998	.12	0	229027.47	13540.7	66.92	20195947	22.972.579	.12	21.056.311	1.916.268	2.106.838.248	0	365
14	24/11/1998	.12	0	229026.91	13772.73	11.12	20547240	22.888.336	.12	18.396.084	4.492.252	2.102.345.996	0	365
15	26/01/1999	.12	0	230000	13114.74	402.82	21390869	22.847.486	.12	41.528.499	-18.681.013	2.121.027.009	0	365
16	11/02/1999	.12	0	289193	14928.27	629.28	21542164	28.744.699	.12	10.563.124	18.181.575	2.102.845.434	0	365
17	24/02/1999	.12	0	285500	14657.36	32.45	21654757	28.215.714	.12	8.505.003	19.710.711	2.083.134.723	0	365
18	23/03/1999	.12	0	285263	14806.62	0	21917398	27.643.455	.12	17.536.777	10.106.678	2.073.028.045	0	365
19	23/04/1999	.12	0	285120.12	14856.05	0	22207191	27.212.486	.12	20.049.595	7.162.891	2.065.865.154	0	365
20	1/05/1999	.12	0	0	0	0	22291141	0	.12	5.137.815	-5.137.815	2.071.002.969	0	365
21	24/05/1999	.0948	0	266600	15018.77	0	22480351	25.101.444	.0948	11.853.541	13.247.903	2.057.755.066	0	365
22	24/06/1999	.0948	0	222082.75	15166.17	9.36	22706309	20.501.107	.0948	15.890.094	4.611.013	2.053.144.053	0	365
23	27/07/1999	.0948	0	222242.67	15326.87	11.05	22932749	20.410.162	.0948	16.881.552	352.861	2.049.615.443	0	365
24	23/08/1999	.0948	0	222410.23	15493.67	0	23070149	20.360.132	.0948	13.778.167	6.581.965	2.043.033.478	0	365
25	23/09/1999	.0948	0	222488	15571.19	0	23283459	20.286.439	.0948	15.776.413	4.510.026	2.038.523.452	0	365
26	25/10/1999	.0948	0	222836	15919.34	0	23496876	20.190.892	.0948	16.251.399	3.939.493	2.034.583.959	0	365
27	24/11/1999	.0948	0	222834	15844.41	6.57	23701344	20.131.245	.0948	15.202.465	492.878	2.029.655.179	0	365
28	23/12/1999	.0948	0	51.37	0	0	23919323	.4978	.0948	14.658.295	-14.653.317	2.044.308.496	0	365
29	23/12/1999	.0948	0	223132	16208.95	6.63	23891483	20.050.818	.0948	0	20.050.818	2.024.257.678	0	365
30	31/12/1999	.0948	0	0	0	0	24039083	0	.0948	4.022.412	-4.022.412	202.828.009	0	365

Reliquidación ok. Alivio reportado: \$3,082,162.9293.